



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	21 de abril de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	3:14 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	0	6	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	YAMILE GARCIA, JORGE ALEJANDRO TICORA GARCIA, MARIA HELI GARCIA, GERMAN FRANCISCO GIL GARCIA, EXCEHOMO GIL GARCIA, GILMA GREG GIL GARCIA, LEILA MARIDEN GIL GARCIA Y KEILA SHTEPAHANIA AVENDAÑO GIL
APODERADO	MABEL MARCELA CASTAÑO ROJAS
CÉDULA	39.575.771
TARJETA PROFESIONAL	222.929 C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	mabmacas@gmail.com

DEMANDADA	POLICIA NACIONAL
APODERADO	NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA
CÉDULA	38.254.116
T.P. No.	76.397 C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

DEMANDADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
APODERADO	MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
CÉDULA	No 65.731.907
T.P. No.	133.145 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

DEMANDADA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
APODERADO	LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
CÉDULA	No. 28.540.982
T.P. No.	235.672 del C.S. de la J.

CORREO ELECTRONICO	demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co
MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext. 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 10 de agosto de 2021, se decretaron las siguientes pruebas: <u>PRUEBAS PARTE DEMANDANTE</u> TESTIMONIAL Se decretó el testimonio de la señora HERMILDA VERA AROCA. Objeto: para que, mediante su testimonio de fe de los hechos de las afectaciones psicológicas, morales, materiales y alteraciones a las condiciones de existencia, causadas a la familia por la muerte de su ser amado, Jonny Steven Ramírez García. Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos. Se concede a la accionante cinco minutos para establecer conexión con la declarante. Se deja constancia sobre problemas de conexión. Entre tanto se continúa con el recaudo de las restantes pruebas. <u>PARTE ACCIONADA – POLICIA NACIONAL</u> DOCUMENTAL Se ordenó que por secretaria se oficiara al Jefe Seccional de Investigación Criminal METIB para que emita respuesta al Oficio S-2020-007286 SEGEN-UNDEJ del 24.01.20 suscrito por la defensa del Ministerio de Defensa- Policía Nacional; y al Complejo Penitenciario y Carcelario COIBA para que emita respuesta al Oficio S-2020-145117 SEGEN-UNDEJ del 28.12.20 suscrito por la defensa del Ministerio de Defensa- Policía Nacional. Recaudo: La entidad accionada procedió a elaborar el oficio No GS-2021/SEGEN-UNDEJ-29 del 13 de agosto de 2021 con destino al Jefe Seccional de Investigación Criminal METIB, dando respuesta al oficio S-2020-007286 SEGEN-UNDEJ del 24/01/2020. Ad30PonalContesta.pdf De igual forma mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2021, la entidad INPEC allegó la información solicitada por la accionada PONAL a través de oficio No S-2020-14117/SEGEN-UNDEJ – 29 de fecha 28 de diciembre de 2020. Ad38.pdf TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL: No obstante, haber sido puesto en conocimiento de las partes las anteriores pruebas documentales mediante fijación en lista de fecha 4 de octubre de 2021 Ad40.pdf , para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes. Sin observación. AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia. La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

PARTE ACCIONADA – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTAL

Se impuso a la apoderada de la parte accionada FGN la carga de aportar de forma completa el expediente digital que contiene la investigación seguida en contra de JHONNY STEVEN RAMIREZ GARCÍA (q.e.p.d.) por el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, que culminó con condena por preacuerdo el 14 de septiembre de 2018, incluidas las actuaciones que hubiera adelantado el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué como despacho encargado de vigilar la condena.

De igual forma se advirtió que en caso de requerir oficio de secretaria del despacho lo solicitara previo al recaudo, por lo que procedió la apoderada de la accionada FGN a solicitar el 11 de agosto de 2021 a través de correo electrónico el oficio elaborado por secretaría.

Recaudo: se procedió a elaborar el oficio No 504 del 24 de agosto de 2021 dirigido a la Fiscalía General de la Nación con el fin que se aportara el expediente digital, el cual fue aportado mediante archivo digital Ad33pdf y Ad39pdf

TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL: No obstante, haber sido puesto en conocimiento de las partes las anteriores pruebas documentales mediante fijación en lista de fecha 4 de octubre de 2021 Ad40.pdf, para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes.

Sin observación.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

Se deja constancia de los problemas de conectividad de la señora HERMILDA VERA AROCA. La apoderada de la parte actora insiste en la práctica de su declaración.

AUTO: La juez ordena suspender la audiencia y fija nueva fecha para la recepción del testimonio el próximo **12 de mayo del 2022 a las 4:45 pm.**

La presente decisión se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

